JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

SC/0803-42/17

Guadalajara, Jal., 15 de mayo 2017

Lic. Fredy Medina Sánchez
Presidente Municipal de Huejuquilla el Alto, Jalisco
Presente

At'n: Lic. Juan Antonio Murillo Gómez
Responsable de Proyecto

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, ocasión que aprovecho para informarle que el municipio de HUEJUQUILLA EL ALTO, JALISCO será beneficiado en el proyecto: TRAJE DE DANZA HUICHOL (vestuario) por $ 105,412.00 Mediante el *FONDO JALISCO DE ANIMACION CULTURAL 2017*, cuya convocatoria fue emitida por esta Secretaria de Cultura, en la cual Usted presentó el proyecto mencionado.

Agradezco las atenciones brindadas al presente y quedo a sus apreciables órdenes.

Atentamente,

Dra. Myriam Vachez Plagnol
Secretaria de Cultura

c.p. Mtro. Diego Escobar González.- Dir. General de Desarrollo Sectorial y Vinculación
c.p. Lic. Cristopher de Alba Anguiano - Dir. de Desarrollo Municipal
c.p. Archivo
GRM

"2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo"

CULTURA

CONVENIO
FONDO JALISCO DE ANIMACIÓN CULTURAL
FECHA: 19 (DIECINUEVE) DE MAYO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE)

I. MUNICIPIO	**MUNICIPIO DE HUEJUQUILLA EL ALTO, JALISCO**
II. DOMICILIO DE EL MUNICIPIO	PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO CP.46000 HUEJUQUILLA EL ALTO, JALISCO
III. APORTACIÓN DE LA SECRETARÍA	**IV. PROYECTO**
$ 105,412.00 (ciento cinco mil cuatrocientos doce pesos 00/100 m.n.)	TRAJE DE DANZA HUICHOL (vestuario)
V. OBSERVACIONES:	El pago deberá realizarse a más tardar el 20 (veinte) de junio de 2017 (dos mil diecisiete)
VI. FECHA LÍMITE DE COMPROBACIÓN:	07(siete) de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete)
VII. VIGENCIA:	A partir de la fecha de la firma, al 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2017 (dos mil diecisiete).

Firman de conformidad previa lectura de la presente hoja, obligándose a lo aquí dispuesto, así como al reverso del presente documento, al no existir dolo, lesión, mala fe, o enriquecimiento ilícito, ante la presencia de los testigos que al calce firman.

LA SECRETARÍA	**EL MUNICIPIO**		
DRA. MYRIAM VACHEZ PLAGNOL **Secretaria de Cultura**	**LIC. FREDY MEDINA SÁNCHEZ** **Presidente Municipal**	**MTRO. JOSÉ DESIDERIO LEDEZMA DUARTE** **Síndico**	**LCP. EMIGDIO BAÑUELOS MARTÍNEZ** **Encargado de Hacienda Pública**

	TESTIGOS	
Este es el Convenio celebrado entre la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco con el **MUNICIPIO DE HUEJUQUILLA EL ALTO, JALISCO**, en el marco del Programa "Fondo Jalisco de Animación Cultural", suscrito, leído y firmado al frente y reverso. GRM	**MTRO. DIEGO ESCOBAR GONZÁLEZ** Director General de Desarrollo Sectorial y Vinculación Secretaría de Cultura	**LIC. CRISTOPHER DE ALBA ANGUIANO** Director de Desarrollo Municipal Secretaría de Cultura

CULTURA

CONVENIO EN EL MARCO DEL PROGRAMA FONDO JALISCO DE ANIMACIÓN CULTURAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MYRIAM VACHEZ PLAGNOL, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA" Y POR OTRA, EL MUNICIPIO DESCRITO EN EL PUNTO I DEL ANVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, QUIENES SERÁN REFERIDOS CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

D E C L A R A C I O N E S

I. LA SECRETARÍA declara:

I.1. Que es una dependencia de la administración pública estatal con fundamento en lo previsto por el los artículos 3 fracción I, 6 fracción I, 8, 12 fracción XII y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada el 27 de febrero de 2013 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

I.2. Que su representante cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento como se desprende de los artículos 5, fracción II, 7, fracción IV, 24 fracción XII de la citada ley, así como 3 y 11 fracciones I, II, V, VI, X, XI y XXX del Reglamento Interno de la Secretaría deCultura, así como en virtud del Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco mediante el cual se Delegan Facultades a la Titular de la Secretaría de Cultura, de referencia ACU 068/2013, fechado el 10 de diciembre de 2013.

I.3. Que con fundamento en el artículo 24 de la citada Ley tiene entre sus atribuciones las de diseñar y aplicar la política cultural del Estado en coordinación con la Federación y los municipios; difundir la cultura y las artes del Estado; promover, apoyar y gestionar las manifestaciones de la creación intelectual y artística de la población del Estado, y celebrar los convenios que resulten necesarios para lograr la adecuada coordinación interinstitucional, así como el cumplimiento en general de los objetivos de la política cultural del Estado.

I.4. Que ha implementado y opera el Programa "Fondo Jalisco de Animación Cultural", en lo sucesivo **"EL PROGRAMA"** que tiene por objeto estimular el desarrollo del sector cultural y creativo en el estado a través del fortalecimiento de las capacidades municipales de gestión cultural, para contribuir a garantizar que los procesos de desarrollo que emprendan en este sector sean responsables, sostenibles y coherentes, y cuyas Reglas de Operación vigentes, en lo sucesivo **"LAS REGLAS"** fueron publicadas el 14 de marzo de 2017 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

I.5. Que tiene su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en Reforma 425, Zona Centro, C.P.44100, zona centro de Guadalajara, Jalisco. Asimismo, señala como domicilio fiscal el de la calle de Pedro Moreno 281, C.P. 44100, zona centro, en la misma ciudad, con RFC SPC130227-L99, a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

I.6. Que recibió de EL MUNICIPIO el proyecto referido en el PUNTO IV del anverso del presente convenio, en lo sucesivo "EL PROYECTO" y que, habiéndolo evaluado, determinó asignarle la aportación económica referida en el PUNTO III del anverso de este documento.

II. el MUNICIPIO declara:

II.1. Que es un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 1º, 2º y 3º de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.2. Que sus representantes están facultados para suscribir el presente instrumento en los términos de los artículos 38, fracciones II y V, 47, 48, 52 y 53 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y que su Ayuntamiento tuvo a bien aprobar la celebración del presente documento y autorizó para tales efectos a quienes lo suscriben por cuenta de EL MUNICIPIO.

II.3. Que el artículo 7 de la Ley de Fomento a la Cultura, faculta a los Municipios del Estado de Jalisco para celebrar los convenios necesarios con las instancias públicas estatales y federales, así como con las personas físicas o jurídicas de carácter privado, para la adecuada coordinación de las actividades culturales del municipio;

II.4. Que su domicilio par a todos los efectos derivados del presente convenio es el que se señala en el PUNTO II.

II.6. Que en el marco del denominado "Fondo Jalisco de Animación Cultural", elaboró y presentó EL PROYECTO para evaluación de LA SECRETARÍA, que cumple con los requisitos exigidos en LAS REGLAS y que cuenta con los elementos necesarios para llevarlo a cabo.

III. Declaran LAS PARTES:

III.1. Que el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 3 fracción I, 6 fracción I, 8, 12 fracción XII y 24 fracciones I, II, III, VII, IX, XII y XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 38 fracciones V, IX y XIV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como 6 fracciones I, III y IV y 7 fracciones III y IV de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco, así como 4, 5, 6, 7, 8, 9.4, 9.6, 9.7 y 9.8 de las Reglas de Operación del Programa "Fondo Jalisco de Animación Cultural" para el Ejercicio Fiscal 2016, y demás relativas y aplicables que se dispongan en otros ordenamientos vigentes.

III.2. Cuando el texto se refiera a "los PUNTOS", se entenderán los señalados con números romanos al anverso de este convenio.

III.3. Que es su voluntad ejecutar EL PROGRAMA en EL MUNICIPIO y que con tal propósito están de acuerdo en suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.OBJETO. El objeto del presente instrumento consiste en establecer las bases para que EL MUNICIPIO realice las actividades comprendidas en EL PROYECTO, mediante la aplicación de los recursos señalados en el PUNTO III.

SEGUNDA. APORTACIONES FINANCIERAS. A efecto de dar cumplimiento a lo anterior LA SECRETARÍA aportará los recursos referidos en el PUNTO III en los términos referidos en el PUNTO V y previa presentación del (los) comprobante (s) fiscal (es) correspondiente(s) por parte de EL MUNICIPIO, con los requisitos que determine la Dirección de Recursos Financieros de LA SECRETARÍA y de acuerdo con las normas aplicables.

Esta aportación será administrada y ejercida directamente por EL MUNICIPIO, se destinará exclusivamente a la ejecución de EL PROYECTO, en concreto de los conceptos autorizados y descritos en el PUNTO IV y por ningún motivo podrá aplicarse a fines distintos.

La aportación de LA SECRETARÍA quedará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la dependencia, así como a las **autorizaciones** jurídicas y administrativas que correspondan.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. Para la correcta ejecución de EL PROGRAMA, EL MUNICIPIO se obliga a:

a) Sujetarse a LAS REGLAS y demás normas aplicables.
b) Aplicar los recursos señalados en el PUNTO III exclusivamente a la realización de las actividades comprendidas en EL PROYECTO referido en el PUNTO IV, y abstenerse de destinar la aportación que reciba de la Secretaría a conceptos diversos de los autorizados en el marco de EL PROGRAMA. El incumplimiento de esta disposición se entenderá como disposición indebida de los recursos y la Secretaría procederá en los términos de la Cláusula Cuarta, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso f) de este numeral.
c) Informar a la Secretaría en tiempo y forma el día, hora y lugar precisos en que se verifiquen las actividades programadas en ejecución del proyecto aprobado.
d) Acreditar a LA SECRETARÍA la correcta aplicación de la aportación, para lo cual, a más tardar en la fecha prevista en el PUNTO VI, presentará un reporte pormenorizado que incluya la descripción de las actividades realizadas, la aplicación de los recursos y el soporte documental correspondiente. La documentación comprobatoria incluirá, entre otros, copia de los comprobantes fiscales que avalen la erogación de los recursos pactados en este convenio, constancias de movimientos financieros, fotografías, testimonios gráficos, publicidad, material audiovisual, indicadores de resultados según las metas establecidas en EL PROYECTO y otros materiales que resulten pertinentes a juicio del MUNICIPIO o que solicite LA SECRETARÍA.
e) Resguardar los originales de la documentación comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos materia del presente convenio.
f) En su caso, reintegrar mediante depósito a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco los recursos cuya correcta ejecución no acredite a satisfacción de LA SECRETARÍA, en un plazo de cinco días hábiles a partir de que reciba el requerimiento correspondiente.
g) Ejecutar EL PROYECTO de acuerdo a lo señalado en el PUNTO IV, en los términos avalados por LA SECRETARÍA y consignados en el expediente presentado en el marco de EL PROGRAMA.
h) Dar crédito a LA SECRETARÍA en los medios de difusión de todo tipo en que se publicite EL PROYECTO, para lo cual deberá emplear el logotipo oficial de la dependencia, que será proporcionado por la Coordinación del Programa y se deberá incluir la leyenda "Realizado con el apoyo de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco". En su caso, se deberán realizar las menciones correspondientes en entrevistas y medios audiovisuales.
i) Llevar a cabo todas las acciones necesarias para el cumplimiento del objetivo del PROGRAMA.
j) Dar cumplimiento a las demás obligaciones derivadas del presente convenios y LAS REGLAS, y realizar todas las acciones tendientes a su cumplimiento.

CUARTA. INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en este instrumento jurídico o la desviación de los recursos que se comprometen, cuando se atribuya a EL MUNICIPIO, originará la suspensión de los apoyos subsecuentes e impedirá la suscripción de nuevos convenios entre éste y LA SECRETARÍA.

Además, EL MUNICIPIO deberá reintegrar los recursos cuya adecuada aplicación no se acredite satisfactoriamente a juicio de LA SECRETARÍA, lo cual realizará conforme a la Cláusula Tercera, inciso f) de este convenio, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad.

QUINTA. CONTROL Y SEGUIMIENTO. El control, vigilancia y evaluación de las acciones realizadas en el marco de EL PROGRAMA y de los recursos estatales referidos en la Cláusula Segunda, así como la evaluación y seguimiento de los compromisos aquí pactados corresponderán al Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de las dependencias correspondientes en ejercicio de sus atribuciones, particularmente de LA SECRETARÍA, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que realicen las autoridades municipales.

SEXTA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. EL MUNICIPIO hará frente a todos los compromisos frente a terceros que resulten del cumplimiento de las obligaciones que le corresponden por virtud de este Convenio, y dejará a salvo y en paz a LA SECRETARÍA de cualquier reclamación que se presentare al respecto.

SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES. LAS PARTES acuerdan expresamente que el personal designado para desarrollar las actividades materia del presente continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar o haber generado derechos laborales o de otra naturaleza con respecto a la otra parte que suscribe este instrumento.

LAS PARTES se harán responsables de manera individual del pago de sueldos, prestaciones, honorarios y demás emolumentos a que estén obligadas con relación a sus trabajadores y/o a los prestadores de servicios profesionales o técnicos que empleen, contraten y/o involucren. Asimismo, harán frente de manera individual a cualquier otro acuerdo con terceros que pacten para el cumplimiento del presente convenio, por lo que deslinda una parte a la otra de cualquier controversia que se pueda presentar sobre este particular.

OCTAVA. CESIÓN. EL MUNICIPIO no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente convenio en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. EL MUNICIPIO asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con motivo de las actividades de cualquier tipo que se relacionen con este convenio o se realicen en cumplimiento del mismo. En caso de llegarse a presentar una reclamación por supuesta violación de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, EL MUNICIPIO se obliga a asumir las medidas pertinentes al respecto, sin responsabilidad para LA SECRETARÍA.

DÉCIMA. CARÁCTER DEL CONVENIO. El presente convenio se suscribe de mutuo acuerdo y de buena fe. En consecuencia, cuando se generen beneficios no económicos derivados del cumplimiento de este convenio, tales serán mutuos y estarán a disposición de LAS PARTES. Asimismo, cuando la ejecución de EL PROYECTO produzca recursos económicos, bajo ninguna circunstancia se generarán con fines de lucro y sólo podrán destinarse a la recuperación de gastos relacionados con el cumplimiento este convenio, nunca en beneficio de particulares.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración estará vigente a partir del día de su firma y hasta la fecha estipulada en el PUNTO VII, y se podrá revisar, adicionar o modificar por LAS PARTES de común acuerdo entre ellas que conste por escrito. Así mismo, podrá modificarse o darse por terminado de común acuerdo por LAS PARTES, previa solicitud de alguna de ellas y en los mismos términos en los que fue otorgado.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias derivadas de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo entre LAS PARTES y de no ser esto posible, se someterán a Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco con sede en Guadalajara, Jalisco.

Leído el presente convenio y enteradas LAS PARTES de su contenido y alcance legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, lesión ni enriquecimiento ilegítimo, por lo que lo suscriben de conformidad ante la presencia de los testigos que igualmente lo firman, en Guadalajara, Jalisco, en la fecha indicada al anverso de este documento.

FIRMA Vo. Bo. NOMBRE Y FIRMA SÍNDICO MUNICIPAL _____

CULTURA

CONVENIO
FONDO JALISCO DE ANIMACIÓN CULTURAL
FECHA: 19 (DIECINUEVE) DE MAYO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE)

I. MUNICIPIO	**MUNICIPIO DE HUEJUQUILLA EL ALTO, JALISCO**

II. DOMICILIO DE EL MUNICIPIO	PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO CP.46000 HUEJUQUILLA EL ALTO, JALISCO
III. APORTACIÓN DE LA SECRETARÍA	**IV. PROYECTO**
$ 105,412.00 (ciento cinco mil cuatrocientos doce pesos 00/100 m.n.)	TRAJE DE DANZA HUICHOL (vestuario)
V. OBSERVACIONES:	El pago deberá realizarse a más tardar el 20 (veinte) de junio de 2017 (dos mil diecisiete)
VI. FECHA LÍMITE DE COMPROBACIÓN:	07(siete) de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete)
VII. VIGENCIA:	A partir de la fecha de la firma, al 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2017 (dos mil diecisiete).

Firman de conformidad previa lectura de la presente hoja, obligándose a lo aquí dispuesto, así como al reverso del presente documento, al no existir dolo, lesión, mala fe, o enriquecimiento ilícito, ante la presencia de los testigos que al calce firman.

LA SECRETARÍA	**EL MUNICIPIO**		
DRA. MYRIAM VACHEZ PLAGNOL **Secretaria de Cultura**	**LIC. FREDY MEDINA SÁNCHEZ** **Presidente Municipal**	**MTRO. JOSÉ DESIDERIO LEDEZMA DUARTE** **Síndico**	**LCP. EMIGDIO BAÑUELOS MARTÍNEZ** **Encargado de Hacienda Pública**

	TESTIGOS	
Este es el Convenio celebrado entre la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco con el **MUNICIPIO DE HUEJUQUILLA EL ALTO, JALISCO**, en el marco del Programa "Fondo Jalisco de Animación Cultural", suscrito, leído y firmado al frente y reverso. GRM	**MTRO. DIEGO ESCOBAR GONZÁLEZ** Director General de Desarrollo Sectorial y Vinculación Secretaría de Cultura	**LIC. CRISTOPHER DE ALBA ANGUIANO** Director de Desarrollo Municipal Secretaría de Cultura

CULTURA

CONVENIO EN EL MARCO DEL PROGRAMA FONDO JALISCO DE ANIMACIÓN CULTURAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MYRIAM VACHEZ PLAGNOL, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA" Y POR OTRA, EL MUNICIPIO DESCRITO EN EL PUNTO I DEL ANVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, QUIENES SERÁN REFERIDOS CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

D E C L A R A C I O N E S

I. LA SECRETARÍA declara:

I.1. Que es una dependencia de la administración pública estatal con fundamento en lo previsto por el los artículos 3 fracción I, 6 fracción I, 8, 12 fracción XII y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada el 27 de febrero de 2013 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

I.2. Que su representante cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento como se desprende de los artículos 5, fracción II, 7, fracción IV, 24 fracción XII de la citada ley, así como 3 y 11 fracciones I, II, V, VI, X, XI y XXX del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura, así como en virtud del Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco mediante el cual se Delegan Facultades a la Titular de la Secretaría de Cultura, de referencia ACU 068/2013, fechado el 10 de diciembre de 2013.

I.3. Que con fundamento en el artículo 24 de la citada Ley tiene entre sus atribuciones las de diseñar y aplicar la política cultural del Estado en coordinación con la Federación y los municipios; difundir la cultura y las artes del Estado; promover, apoyar y gestionar las manifestaciones de la creación intelectual y artística de la población del Estado, y celebrar los convenios que resulten necesarios para lograr la adecuada coordinación interinstitucional, así como el cumplimiento en general de los objetivos de la política cultural del Estado.

I.4. Que ha implementado y opera el Programa "Fondo Jalisco de Animación Cultural", en lo sucesivo **"EL PROGRAMA"** que tiene por objeto estimular el desarrollo del sector cultural y creativo en el estado a través del fortalecimiento de las capacidades municipales de gestión cultural, para contribuir a garantizar que los procesos de desarrollo que emprendan en este sector sean responsables, sostenibles y coherentes, y cuyas Reglas de Operación vigentes, en lo sucesivo **"LAS REGLAS"** fueron publicadas el 14 de marzo de 2017 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

I.5. Que tiene su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en Reforma 425, Zona Centro, C.P.44100, zona centro de Guadalajara, Jalisco. Asimismo, señala como domicilio fiscal el de la calle de Pedro Moreno 281, C.P. 44100, zona centro, en la misma ciudad, con RFC SPC130227-L99, a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

I.6. Que recibió de EL MUNICIPIO el proyecto referido en el PUNTO IV del anverso del presente convenio, en lo sucesivo "EL PROYECTO" y que, habiéndolo evaluado, determinó asignarle la aportación económica referida en el PUNTO III del anverso de este documento.

II. EL MUNICIPIO declara:

II.1. Que es un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 1º, 2º y 3º de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.2. Que sus representantes están facultados para suscribir el presente instrumento en los términos de los artículos 38, fracciones II y V, 47, 48, 52 y 53 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y que su Ayuntamiento tuvo a bien aprobar la celebración del presente documento y autorizó para tales efectos a quienes lo suscriben por cuenta de EL MUNICIPIO.

II.3. Que el artículo 7 de la Ley de Fomento a la Cultura, faculta a los Municipios del Estado de Jalisco para celebrar los convenios necesarios con las instancias públicas estatales y federales, así como con las personas físicas o jurídicas de carácter privado, para la adecuada coordinación de las actividades culturales del municipio;

II.4. Que su domicilio par a todos los efectos derivados del presente convenio es el que se señala en el PUNTO II.

II.6. Que en el marco del denominado "Fondo Jalisco de Animación Cultural", elaboró y presentó EL PROYECTO para evaluación de LA SECRETARÍA, que cumple con los requisitos exigidos en LAS REGLAS y que cuenta con los elementos necesarios para llevarlo a cabo.

III. Declaran LAS PARTES:

III.1. Que el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 3 fracción I, 6 fracción I, 8, 12 fracción XII y 24 fracciones I, II, III, VII, IX, XII y XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 38 fracciones V, IX y XIV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como 6 fracciones I, III y IV y 7 fracciones III y IV de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco, así como 4, 5, 6, 7, 8, 9.4, 9.6, 9.7 y 9.8 de las Reglas de Operación del Programa "Fondo Jalisco de Animación Cultural" para el Ejercicio Fiscal 2016, y demás relativas y aplicables que se dispongan en otros ordenamientos vigentes.

III.2. Cuando el texto se refiera a "los PUNTOS", se entenderán los señalados con números romanos al anverso de este convenio.

III.3. Que es su voluntad ejecutar EL PROGRAMA en EL MUNICIPIO y que con tal propósito están de acuerdo en suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.OBJETO. El objeto del presente instrumento consiste en establecer las bases para que EL MUNICIPIO realice las actividades comprendidas en EL PROYECTO, mediante la aplicación de los recursos señalados en el PUNTO III.

SEGUNDA. APORTACIONES FINANCIERAS. A efecto de dar cumplimiento a lo anterior LA SECRETARÍA aportará los recursos referidos en el PUNTO III en los términos referidos en el PUNTO V y previa presentación del (los) comprobante (s) fiscal (es) correspondiente(s) por parte de EL MUNICIPIO, con los requisitos que determine la Dirección de Recursos Financieros de LA SECRETARÍA y de acuerdo con las normas aplicables.

Esta aportación será administrada y ejercida directamente por EL MUNICIPIO, se destinará exclusivamente a la ejecución de EL PROYECTO, en concreto de los conceptos autorizados y descritos en el PUNTO IV y por ningún motivo podrá aplicarse a fines distintos.

La aportación de LA SECRETARÍA quedará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la dependencia, así como a las **autorizaciones** jurídicas y administrativas que correspondan.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. Para la correcta ejecución de EL PROGRAMA, EL MUNICIPIO se obliga a:

a) Sujetarse a LAS REGLAS y demás normas aplicables.
b) Aplicar los recursos señalados en el PUNTO III exclusivamente a la realización de las actividades comprendidas en EL PROYECTO referido en el PUNTO IV, y abstenerse de destinar la aportación que reciba de la Secretaría a conceptos diversos de los autorizados en el marco de EL PROGRAMA. El incumplimiento de esta disposición se entenderá como disposición indebida de los recursos y la Secretaría procederá en los términos de la Cláusula Cuarta, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso f) de este numeral.
c) Informar a la Secretaría en tiempo y forma el día, hora y lugar precisos en que se verifiquen las actividades programadas en ejecución del proyecto aprobado.
d) Acreditar a LA SECRETARÍA la correcta aplicación de la aportación, para lo cual, a más tardar en la fecha prevista en el PUNTO VI, presentará un reporte pormenorizado que incluya la descripción de las actividades realizadas, la aplicación de los recursos y el soporte documental correspondiente. La documentación comprobatoria incluirá, entre otros, copia de los comprobantes fiscales que avalen la erogación de los recursos pactados en este convenio, constancias de movimientos financieros, fotografías, testimonios gráficos, publicidad, material audiovisual, indicadores de resultados según las metas establecidas en EL PROYECTO y otros materiales que resulten pertinentes a juicio del MUNICIPIO o que solicite LA SECRETARÍA.
e) Resguardar los originales de la documentación comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos materia del presente convenio.
f) En su caso, reintegrar mediante depósito a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco los recursos cuya correcta ejecución no acredite a satisfacción de LA SECRETARÍA, en un plazo de cinco días hábiles a partir de que reciba el requerimiento correspondiente.
g) Ejecutar EL PROYECTO de acuerdo a lo señalado en el PUNTO IV, en los términos avalados por LA SECRETARÍA y consignados en el expediente presentado en el marco de EL PROGRAMA.
h) Dar crédito a LA SECRETARÍA en los medios de difusión de todo tipo en que se publicite EL PROYECTO, para lo cual deberá emplear el logotipo oficial de la dependencia, que será proporcionado por la Coordinación del Programa y se deberá incluir la leyenda "Realizado con el apoyo de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco". En su caso, se deberán realizar las menciones correspondientes en entrevistas y medios audiovisuales.
i) Llevar a cabo todas las acciones necesarias para el cumplimiento del objetivo del PROGRAMA.
j) Dar cumplimiento a las demás obligaciones derivadas del presente convenios y LAS REGLAS, y realizar todas las acciones tendientes a su cumplimiento.

CUARTA. INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en este instrumento jurídico o la desviación de los recursos que se comprometen, cuando se atribuya a EL MUNICIPIO, originará la suspensión de los apoyos subsecuentes e impedirá la suscripción de nuevos convenios entre éste y LA SECRETARÍA.

Además, EL MUNICIPIO deberá reintegrar los recursos cuya adecuada aplicación no se acredite satisfactoriamente a juicio de LA SECRETARÍA, lo cual realizará conforme a la Cláusula Tercera, inciso f) de este convenio, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad.

QUINTA. CONTROL Y SEGUIMIENTO. El control, vigilancia y evaluación de las acciones realizadas en el marco de EL PROGRAMA y de los recursos estatales referidos en la Cláusula Segunda, así como la evaluación y seguimiento de los compromisos aquí pactados corresponderán al Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de las dependencias correspondientes en ejercicio de sus atribuciones, particularmente de LA SECRETARÍA, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que realicen las autoridades municipales.

SEXTA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. EL MUNICIPIO hará frente a todos los compromisos frente a terceros que resulten del cumplimiento de las obligaciones que le corresponden por virtud de este Convenio, y dejará a salvo y en paz a LA SECRETARÍA de cualquier reclamación que se presentare al respecto.

SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES. LAS PARTES acuerdan expresamente que el personal designado para desarrollar las actividades materia del presente continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar o haber generado derechos laborales o de otra naturaleza con respecto a la otra parte que suscribe este instrumento.

LAS PARTES se harán responsables de manera individual del pago de sueldos, prestaciones, honorarios y demás emolumentos a que estén obligadas con relación a sus trabajadores y/o a los prestadores de servicios profesionales o técnicos que empleen, contraten y/o involucren. Asimismo, harán frente de manera individual a cualquier otro acuerdo con terceros que pacten para el cumplimiento del presente convenio, por lo que deslinda una parte a la otra de cualquier controversia que se pueda presentar sobre este particular.

OCTAVA. CESIÓN. EL MUNICIPIO no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente convenio en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. EL MUNICIPIO asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con motivo de las actividades de cualquier tipo que se relacionen con este convenio o se realicen en cumplimiento del mismo. En caso de llegarse a presentar una reclamación por supuesta violación de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, EL MUNICIPIO se obliga a asumir las medidas pertinentes al respecto, sin responsabilidad para LA SECRETARÍA.

DÉCIMA. CARÁCTER DEL CONVENIO. El presente convenio se suscribe de mutuo acuerdo y de buena fe. En consecuencia, cuando se generen beneficios no económicos derivados del cumplimiento de este convenio, tales serán mutuos y estarán a disposición de LAS PARTES. Asimismo, cuando la ejecución de EL PROYECTO produzca recursos económicos, bajo ninguna circunstancia se generarán con fines de lucro y sólo podrán destinarse a la recuperación de gastos relacionados con el cumplimiento este convenio, nunca en beneficio de particulares.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración estará vigente a partir del día de su firma y hasta la fecha estipulada en el PUNTO VII, y se podrá revisar, adicionar o modificar por LAS PARTES de común acuerdo entre ellas que conste por escrito. Así mismo, podrá modificarse o darse por terminado de común acuerdo por LAS PARTES, previa solicitud de alguna de ellas y en los mismos términos en los que fue otorgado.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias derivadas de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo entre LAS PARTES y de no ser esto posible, se someterán a Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco con sede en Guadalajara, Jalisco.

Leído el presente convenio y enteradas LAS PARTES de su contenido y alcance legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, lesión ni enriquecimiento ilegítimo, por lo que lo suscriben de conformidad ante la presencia de los testigos que igualmente lo firman, en Guadalajara, Jalisco, en la fecha indicada al anverso de este documento.

FIRMA Vo. Bo. NOMBRE Y FIRMA SÍNDICO MUNICIPAL _____

CULTURA

CONVENIO
FONDO JALISCO DE ANIMACIÓN CULTURAL
FECHA: 19 (DIECINUEVE) DE MAYO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE)

I. MUNICIPIO	**MUNICIPIO DE HUEJUQUILLA EL ALTO, JALISCO**
II. DOMICILIO DE EL MUNICIPIO	PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO CP.46000 HUEJUQUILLA EL ALTO, JALISCO
III. APORTACIÓN DE LA SECRETARÍA	**IV. PROYECTO**
$ 105,412.00 (ciento cinco mil cuatrocientos doce pesos 00/100 m.n.)	TRAJE DE DANZA HUICHOL (vestuario)
V. OBSERVACIONES:	El pago deberá realizarse a más tardar el 20 (veinte) de junio de 2017 (dos mil diecisiete)
VI. FECHA LÍMITE DE COMPROBACIÓN:	07(siete) de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete)
VII. VIGENCIA:	A partir de la fecha de la firma, al 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2017 (dos mil diecisiete).

Firman de conformidad previa lectura de la presente hoja, obligándose a lo aquí dispuesto, así como al reverso del presente documento, al no existir dolo, lesión, mala fe, o enriquecimiento ilícito, ante la presencia de los testigos que al calce firman.

LA SECRETARÍA	**EL MUNICIPIO**		
DRA. MYRIAM VACHEZ PLAGNOL **Secretaria de Cultura**	**LIC. FREDY MEDINA SÁNCHEZ** **Presidente Municipal**	**MTRO. JOSÉ DESIDERIO LEDEZMA DUARTE** **Síndico**	**LCP. EMIGDIO BAÑUELOS MARTÍNEZ** **Encargado de Hacienda Pública**

	TESTIGOS	
Este es el Convenio celebrado entre la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco con el **MUNICIPIO DE HUEJUQUILLA EL ALTO, JALISCO**, en el marco del Programa "Fondo Jalisco de Animación Cultural", suscrito, leído y firmado al frente y reverso. GRM	**MTRO. DIEGO ESCOBAR GONZÁLEZ** Director General de Desarrollo Sectorial y Vinculación Secretaría de Cultura	**LIC. CRISTOPHER DE ALBA ANGUIANO** Director de Desarrollo Municipal Secretaría de Cultura

CULTURA

CONVENIO EN EL MARCO DEL PROGRAMA FONDO JALISCO DE ANIMACIÓN CULTURAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MYRIAM VACHEZ PLAGNOL, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA" Y POR OTRA, EL MUNICIPIO DESCRITO EN EL PUNTO I DEL ANVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, QUIENES SERÁN REFERIDOS CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

D E C L A R A C I O N E S

I. LA SECRETARÍA declara:

I.1. Que es una dependencia de la administración pública estatal con fundamento en lo previsto por el los artículos 3 fracción I, 6 fracción I, 8, 12 fracción XII y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada el 27 de febrero de 2013 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

I.2. Que su representante cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento como se desprende de los artículos 5, fracción II, 7, fracción IV, 24 fracción XII de la citada ley, así como 3 y 11 fracciones I, II, V, VI, X, XI y XXX del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura, así como en virtud del Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco mediante el cual se Delegan Facultades a la Titular de la Secretaría de Cultura, de referencia ACU 068/2013, fechado el 10 de diciembre de 2013.

I.3. Que con fundamento en el artículo 24 de la citada Ley tiene entre sus atribuciones las de diseñar y aplicar la política cultural del Estado en coordinación con la Federación y los municipios; difundir la cultura y las artes del Estado; promover, apoyar y gestionar las manifestaciones de la creación intelectual y artística de la población del Estado, y celebrar los convenios que resulten necesarios para lograr la adecuada coordinación interinstitucional, así como el cumplimiento en general de los objetivos de la política cultural del Estado.

I.4. Que ha implementado y opera el Programa "Fondo Jalisco de Animación Cultural", en lo sucesivo **"EL PROGRAMA"** que tiene por objeto estimular el desarrollo del sector cultural y creativo en el estado a través del fortalecimiento de las capacidades municipales de gestión cultural, para contribuir a garantizar que los procesos de desarrollo que emprendan en este sector sean responsables, sostenibles y coherentes, y cuyas Reglas de Operación vigentes, en lo sucesivo **"LAS REGLAS"** fueron publicadas el 14 de marzo de 2017 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

I.5. Que tiene su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en Reforma 425, Zona Centro, C.P.44100, zona centro de Guadalajara, Jalisco. Asimismo, señala como domicilio fiscal el de la calle de Pedro Moreno 281, C.P. 44100, zona centro, en la misma ciudad, con RFC SPC130227-L99, a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

I.6. Que recibió de EL MUNICIPIO el proyecto referido en el PUNTO IV del anverso del presente convenio, en lo sucesivo "EL PROYECTO" y que, habiéndolo evaluado, determinó asignarle la aportación económica referida en el PUNTO III del anverso de este documento.

II. EL MUNICIPIO declara:

II.1. Que es un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 1º, 2º y 3º de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.2. Que sus representantes están facultados para suscribir el presente instrumento en los términos de los artículos 38, fracciones II y V, 47, 48, 52 y 53 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y que su Ayuntamiento tuvo a bien aprobar la celebración del presente documento y autorizó para tales efectos a quienes lo suscriben por cuenta de EL MUNICIPIO.

II.3. Que el artículo 7 de la Ley de Fomento a la Cultura, faculta a los Municipios del Estado de Jalisco para celebrar los convenios necesarios con las instancias públicas estatales y federales, así como con las personas físicas o jurídicas de carácter privado, para la adecuada coordinación de las actividades culturales del municipio;

II.4. Que su domicilio par a todos los efectos derivados del presente convenio es el que se señala en el PUNTO II.

II.6. Que en el marco del denominado "Fondo Jalisco de Animación Cultural", elaboró y presentó EL PROYECTO para evaluación de LA SECRETARÍA, que cumple con los requisitos exigidos en LAS REGLAS y que cuenta con los elementos necesarios para llevarlo a cabo.

III. Declaran LAS PARTES:

III.1. Que el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 3 fracción I, 6 fracción I, 8, 12 fracción XII y 24 fracciones I, II, III, VII, IX, XII y XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 38 fracciones V, IX y XIV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como 6 fracciones I, III y IV y 7 fracciones III y IV de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco, así como 4, 5, 6, 7, 8, 9.4, 9.6, 9.7 y 9.8 de las Reglas de Operación del Programa "Fondo Jalisco de Animación Cultural" para el Ejercicio Fiscal 2016, y demás relativas y aplicables que se dispongan en otros ordenamientos vigentes.

III.2. Cuando el texto se refiera a "los PUNTOS", se entenderán los señalados con números romanos al anverso de este convenio.

III.3. Que es su voluntad ejecutar EL PROGRAMA en EL MUNICIPIO y que con tal propósito están de acuerdo en suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.OBJETO. El objeto del presente instrumento consiste en establecer las bases para que EL MUNICIPIO realice las actividades comprendidas en EL PROYECTO, mediante la aplicación de los recursos señalados en el PUNTO III.

SEGUNDA. APORTACIONES FINANCIERAS. A efecto de dar cumplimiento a lo anterior LA SECRETARÍA aportará los recursos referidos en el PUNTO III en los términos referidos en el PUNTO V y previa presentación del (los) comprobante (s) fiscal (es) correspondiente(s) por parte de EL MUNICIPIO, con los requisitos que determine la Dirección de Recursos Financieros de LA SECRETARÍA y de acuerdo con las normas aplicables.

Esta aportación será administrada y ejercida directamente por EL MUNICIPIO, se destinará exclusivamente a la ejecución de EL PROYECTO, en concreto de los conceptos autorizados y descritos en el PUNTO IV y por ningún motivo podrá aplicarse a fines distintos.

La aportación de LA SECRETARÍA quedará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la dependencia, así como a las **autorizaciones** jurídicas y administrativas que correspondan.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. Para la correcta ejecución de EL PROGRAMA, EL MUNICIPIO se obliga a:

a) Sujetarse a LAS REGLAS y demás normas aplicables.
b) Aplicar los recursos señalados en el PUNTO III exclusivamente a la realización de las actividades comprendidas en EL PROYECTO referido en el PUNTO IV, y abstenerse de destinar la aportación que reciba de la Secretaría a conceptos diversos de los autorizados en el marco de EL PROGRAMA. El incumplimiento de esta disposición se entenderá como disposición indebida de los recursos y la Secretaría procederá en los términos de la Cláusula Cuarta, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso f) de este numeral.
c) Informar a la Secretaría en tiempo y forma el día, hora y lugar precisos en que se verifiquen las actividades programadas en ejecución del proyecto aprobado.
d) Acreditar a LA SECRETARÍA la correcta aplicación de la aportación, para lo cual, a más tardar en la fecha prevista en el PUNTO VI, presentará un reporte pormenorizado que incluya la descripción de las actividades realizadas, la aplicación de los recursos y el soporte documental correspondiente. La documentación comprobatoria incluirá, entre otros, copia de los comprobantes fiscales que avalen la erogación de los recursos pactados en este convenio, constancias de movimientos financieros, fotografías, testimonios gráficos, publicidad, material audiovisual, indicadores de resultados según las metas establecidas en EL PROYECTO y otros materiales que resulten pertinentes a juicio del MUNICIPIO o que solicite LA SECRETARÍA.
e) Resguardar los originales de la documentación comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos materia del presente convenio.
f) En su caso, reintegrar mediante depósito a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco los recursos cuya correcta ejecución no acredite a satisfacción de LA SECRETARÍA, en un plazo de cinco días hábiles a partir de que reciba el requerimiento correspondiente.
g) Ejecutar EL PROYECTO de acuerdo a lo señalado en el PUNTO IV, en los términos avalados por LA SECRETARÍA y consignados en el expediente presentado en el marco de EL PROGRAMA.
h) Dar crédito a LA SECRETARÍA en los medios de difusión de todo tipo en que se publicite EL PROYECTO, para lo cual deberá emplear el logotipo oficial de la dependencia, que será proporcionado por la Coordinación del Programa y se deberá incluir la leyenda "Realizado con el apoyo de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco". En su caso, se deberán realizar las menciones correspondientes en entrevistas y medios audiovisuales.
i) Llevar a cabo todas las acciones necesarias para el cumplimiento del objetivo del PROGRAMA.
j) Dar cumplimiento a las demás obligaciones derivadas del presente convenios y LAS REGLAS, y realizar todas las acciones tendientes a su cumplimiento.

CUARTA. INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en este instrumento jurídico o la desviación de los recursos que se comprometen, cuando se atribuya a EL MUNICIPIO, originará la suspensión de los apoyos subsecuentes e impedirá la suscripción de nuevos convenios entre éste y LA SECRETARÍA.

Además, EL MUNICIPIO deberá reintegrar los recursos cuya adecuada aplicación no se acredite satisfactoriamente a juicio de LA SECRETARÍA, lo cual realizará conforme a la Cláusula Tercera, inciso f) de este convenio, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad.

QUINTA. CONTROL Y SEGUIMIENTO. El control, vigilancia y evaluación de las acciones realizadas en el marco de EL PROGRAMA y de los recursos estatales referidos en la Cláusula Segunda, así como la evaluación y seguimiento de los compromisos aquí pactados corresponderán al Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de las dependencias correspondientes en ejercicio de sus atribuciones, particularmente de LA SECRETARÍA, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que realicen las autoridades municipales.

SEXTA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. EL MUNICIPIO hará frente a todos los compromisos frente a terceros que resulten del cumplimiento de las obligaciones que le corresponden por virtud de este Convenio, y dejará a salvo y en paz a LA SECRETARÍA de cualquier reclamación que se presentare al respecto.

SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES. LAS PARTES acuerdan expresamente que el personal designado para desarrollar las actividades materia del presente continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar o haber generado derechos laborales o de otra naturaleza con respecto a la otra parte que suscribe este instrumento.

LAS PARTES se harán responsables de manera individual del pago de sueldos, prestaciones, honorarios y demás emolumentos a que estén obligadas con relación a sus trabajadores y/o a los prestadores de servicios profesionales o técnicos que empleen, contraten y/o involucren. Asimismo, harán frente de manera individual a cualquier otro acuerdo con terceros que pacten para el cumplimiento del presente convenio, por lo que deslinda una parte a la otra de cualquier controversia que se pueda presentar sobre este particular.

OCTAVA. CESIÓN. EL MUNICIPIO no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente convenio en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. EL MUNICIPIO asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con motivo de las actividades de cualquier tipo que se relacionen con este convenio o se realicen en cumplimiento del mismo. En caso de llegarse a presentar una reclamación por supuesta violación de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, EL MUNICIPIO se obliga a asumir las medidas pertinentes al respecto, sin responsabilidad para LA SECRETARÍA.

DÉCIMA. CARÁCTER DEL CONVENIO. El presente convenio se suscribe de mutuo acuerdo y de buena fe. En consecuencia, cuando se generen beneficios no económicos derivados del cumplimiento de este convenio, tales serán mutuos y estarán a disposición de LAS PARTES. Asimismo, cuando la ejecución de EL PROYECTO produzca recursos económicos, bajo ninguna circunstancia se generarán con fines de lucro y sólo podrán destinarse a la recuperación de gastos relacionados con el cumplimiento este convenio, nunca en beneficio de particulares.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración estará vigente a partir del día de su firma y hasta la fecha estipulada en el PUNTO VII, y se podrá revisar, adicionar o modificar por LAS PARTES de común acuerdo entre ellas que conste por escrito. Así mismo, podrá modificarse o darse por terminado de común acuerdo por LAS PARTES, previa solicitud de alguna de ellas y en los mismos términos en los que fue otorgado.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias derivadas de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo entre LAS PARTES y de no ser esto posible, se someterán a Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco con sede en Guadalajara, Jalisco.

Leido el presente convenio y enteradas LAS PARTES de su contenido y alcance legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, lesión ni enriquecimiento ilegítimo, por lo que lo suscriben de conformidad ante la presencia de los testigos que igualmente lo firman, en Guadalajara, Jalisco, en la fecha indicada al anverso de este documento.

FIRMA Vo. Bo. NOMBRE Y FIRMA SÍNDICO MUNICIPAL _____

I. MUNICIPIO	MUNICIPIO DE HUEJUQUILLA EL ALTO, JALISCO

CULTURA

CONVENIO
FONDO JALISCO DE ANIMACIÓN CULTURAL
FECHA: 19 (DIECINUEVE) DE MAYO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE)

II. DOMICILIO DE EL MUNICIPIO	PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO CP.46000 HUEJUQUILLA EL ALTO, JALISCO
III. APORTACIÓN DE LA SECRETARÍA	**IV. PROYECTO**
$ 105,412.00 (ciento cinco mil cuatrocientos doce pesos 00/100 m.n.)	TRAJE DE DANZA HUICHOL (vestuario)
V. OBSERVACIONES:	El pago deberá realizarse a más tardar el 20 (veinte) de junio de 2017 (dos mil diecisiete)
VI. FECHA LÍMITE DE COMPROBACIÓN:	07(siete) de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete)
VII. VIGENCIA:	A partir de la fecha de la firma, al 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2017 (dos mil diecisiete).

Firman de conformidad previa lectura de la presente hoja, obligándose a lo aquí dispuesto, así como al reverso del presente documento, al no existir dolo, lesión, mala fe, o enriquecimiento ilícito, ante la presencia de los testigos que al calce firman.

LA SECRETARÍA	EL MUNICIPIO		
DRA. MYRIAM VACHEZ PLAGNOL **Secretaria de Cultura**	**LIC. FREDY MEDINA SÁNCHEZ** **Presidente Municipal**	**MTRO. JOSÉ DESIDERIO LEDEZMA DUARTE** **Síndico**	**LCP. EMIGDIO BAÑUELOS MARTÍNEZ** **Encargado de Hacienda Pública**

	TESTIGOS	
Este es el Convenio celebrado entre la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco con el **MUNICIPIO DE HUEJUQUILLA EL ALTO, JALISCO**, en el marco del Programa "Fondo Jalisco de Animación Cultural", suscrito, leído y firmado al frente y reverso. GRM	**MTRO. DIEGO ESCOBAR GONZÁLEZ** Director General de Desarrollo Sectorial y Vinculación Secretaría de Cultura	**LIC. CRISTOPHER DE ALBA ANGUIANO** Director de Desarrollo Municipal Secretaría de Cultura

CULTURA

CONVENIO EN EL MARCO DEL PROGRAMA FONDO JALISCO DE ANIMACIÓN CULTURAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MYRIAM VACHEZ PLAGNOL, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA" Y POR OTRA, EL MUNICIPIO DESCRITO EN EL PUNTO I DEL ANVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, QUIENES SERÁN REFERIDOS CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

D E C L A R A C I O N E S

I. LA SECRETARÍA declara:

I.1. Que es una dependencia de la administración pública estatal con fundamento en lo previsto por el los artículos 3 fracción I, 6 fracción I, 8, 12 fracción XII y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada el 27 de febrero de 2013 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

I.2. Que su representante cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento como se desprende de los artículos 5, fracción II, 7, fracción IV, 24 fracción XII de la citada ley, así como 3 y 11 fracciones I, II, V, VI, X, XI y XXX del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura, así como en virtud del Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco mediante el cual se Delegan Facultades a la Titular de la Secretaría de Cultura, de referencia ACU 068/2013, fechado el 10 de diciembre de 2013.

I.3. Que con fundamento en el artículo 24 de la citada Ley tiene entre sus atribuciones las de diseñar y aplicar la política cultural del Estado en coordinación con la Federación y los municipios; difundir la cultura y las artes del Estado; promover, apoyar y gestionar las manifestaciones de la creación intelectual y artística de la población del Estado, y celebrar los convenios que resulten necesarios para lograr la adecuada coordinación interinstitucional, así como el cumplimiento en general de los objetivos de la política cultural del Estado.

I.4. Que ha implementado y opera el Programa "Fondo Jalisco de Animación Cultural", en lo sucesivo **"EL PROGRAMA"** que tiene por objeto estimular el desarrollo del sector cultural y creativo en el estado a través del fortalecimiento de las capacidades municipales de gestión cultural, para contribuir a garantizar que los procesos de desarrollo que emprendan en este sector sean responsables, sostenibles y coherentes, y cuyas Reglas de Operación vigentes, en lo sucesivo **"LAS REGLAS"** fueron publicadas el 14 de marzo de 2017 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

I.5. Que tiene su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en Reforma 425, Zona Centro, C.P.44100, zona centro de Guadalajara, Jalisco. Asimismo, señala como domicilio fiscal el de la calle de Pedro Moreno 281, C.P. 44100, zona centro, en la misma ciudad, con RFC SPC130227-L99, a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

1.6. Que recibió de EL MUNICIPIO el proyecto referido en el PUNTO IV del anverso del presente convenio, en lo sucesivo "EL PROYECTO" y que, habiéndolo evaluado, determinó asignarle la aportación económica referida en el PUNTO III del anverso de este documento.

II. EL MUNICIPIO declara:

II.1. Que es un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 1º, 2º y 3º de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.2. Que sus representantes están facultados para suscribir el presente instrumento en los términos de los artículos 38, fracciones II y V, 47, 48, 52 y 53 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y que su Ayuntamiento tuvo a bien aprobar la celebración del presente documento y autorizó para tales efectos a quienes lo suscriben por cuenta de EL MUNICIPIO.

II.3. Que el artículo 7 de la Ley de Fomento a la Cultura, faculta a los Municipios del Estado de Jalisco para celebrar los convenios necesarios con las instancias públicas estatales y federales, así como con las personas físicas o jurídicas de carácter privado, para la adecuada coordinación de las actividades culturales del municipio;

II.4. Que su domicilio par a todos los efectos derivados del presente convenio es el que se señala en el PUNTO II.

II.6. Que en el marco del denominado "Fondo Jalisco de Animación Cultural", elaboró y presentó EL PROYECTO para evaluación de LA SECRETARÍA, que cumple con los requisitos exigidos en LAS REGLAS y que cuenta con los elementos necesarios para llevarlo a cabo.

III. Declaran LAS PARTES:

III.1. Que el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 3 fracción I, 6 fracción I, 8, 12 fracción XII y 24 fracciones I, II, III, VII, IX, XII y XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 38 fracciones V, IX y XIV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como 6 fracciones I, III y IV y 7 fracciones III y IV de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco, así como 4, 5, 6, 7, 8, 9.4, 9.6, 9.7 y 9.8 de las Reglas de Operación del Programa "Fondo Jalisco de Animación Cultural" para el Ejercicio Fiscal 2016, y demás relativas y aplicables que se dispongan en otros ordenamientos vigentes.

III.2. Cuando el texto se refiera a "los PUNTOS", se entenderán los señalados con números romanos al anverso de este convenio.

III.3. Que es su voluntad ejecutar EL PROGRAMA en EL MUNICIPIO y que con tal propósito están de acuerdo en suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.OBJETO. El objeto del presente instrumento consiste en establecer las bases para que EL MUNICIPIO realice las actividades comprendidas en EL PROYECTO, mediante la aplicación de los recursos señalados en el PUNTO III.

SEGUNDA. APORTACIONES FINANCIERAS. A efecto de dar cumplimiento a lo anterior LA SECRETARÍA aportará los recursos referidos en el PUNTO III en los términos referidos en el PUNTO V y previa presentación del (los) comprobante (s) fiscal (es) correspondiente(s) por parte de EL MUNICIPIO, con los requisitos que determine la Dirección de Recursos Financieros de LA SECRETARÍA y de acuerdo con las normas aplicables

Esta aportación será administrada y ejercida directamente por EL MUNICIPIO, se destinará exclusivamente a la ejecución de EL PROYECTO, en concreto de los conceptos autorizados y descritos en el PUNTO IV y por ningún motivo podrá aplicarse a fines distintos.

La aportación de LA SECRETARÍA quedará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la dependencia, así como a las **autorizaciones** jurídicas y administrativas que correspondan.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. Para la correcta ejecución de EL PROGRAMA, EL MUNICIPIO se obliga a:

a) Sujetarse a LAS REGLAS y demás normas aplicables.
b) Aplicar los recursos señalados en el PUNTO III exclusivamente a la realización de las actividades comprendidas en EL PROYECTO referido en el PUNTO IV, y abstenerse de destinar la aportación que reciba de la Secretaría a conceptos diversos de los autorizados en el marco de EL PROGRAMA. El incumplimiento de esta disposición se entenderá como disposición indebida de los recursos y la Secretaría procederá en los términos de la Cláusula Cuarta, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso f) de este numeral.
c) Informar a la Secretaría en tiempo y forma el día, hora y lugar precisos en que se verifiquen las actividades programadas en ejecución del proyecto aprobado.
d) Acreditar a LA SECRETARÍA la correcta aplicación de la aportación, para lo cual, a más tardar en la fecha prevista en el PUNTO VI, presentará un reporte pormenorizado que incluya la descripción de las actividades realizadas, la aplicación de los recursos y el soporte documental correspondiente. La documentación comprobatoria incluirá, entre otros, copia de los comprobantes fiscales que avalen la erogación de los recursos pactados en este convenio, constancias de movimientos financieros, fotografías, testimonios gráficos, publicidad, material audiovisual, indicadores de resultados según las metas establecidas en EL PROYECTO y otros materiales que resulten pertinentes a juicio del MUNICIPIO o que solicite LA SECRETARÍA.
e) Resguardar los originales de la documentación comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos materia del presente convenio.
f) En su caso, reintegrar mediante depósito a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco los recursos cuya correcta ejecución no acredite a satisfacción de LA SECRETARÍA, en un plazo de cinco días hábiles a partir de que reciba el requerimiento correspondiente.
g) Ejecutar EL PROYECTO de acuerdo a lo señalado en el PUNTO IV, en los términos avalados por LA SECRETARÍA y consignados en el expediente presentado en el marco de EL PROGRAMA.
h) Dar crédito a LA SECRETARÍA en los medios de difusión de todo tipo en que se publicite EL PROYECTO, para lo cual deberá emplear el logotipo oficial de la dependencia, que será proporcionado por la Coordinación del Programa y se deberá incluir la leyenda "Realizado con el apoyo de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco". En su caso, se deberán realizar las menciones correspondientes en entrevistas y medios audiovisuales.
i) Llevar a cabo todas las acciones necesarias para el cumplimiento del objetivo del PROGRAMA.
j) Dar cumplimiento a las demás obligaciones derivadas del presente convenios y LAS REGLAS, y realizar todas las acciones tendientes a su cumplimiento.

CUARTA. INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en este instrumento jurídico o la desviación de los recursos que se comprometen, cuando se atribuya a EL MUNICIPIO, originará la suspensión de los apoyos subsecuentes e impedirá la suscripción de nuevos convenios entre éste y LA SECRETARÍA.

Además, EL MUNICIPIO deberá reintegrar los recursos cuya adecuada aplicación no se acredite satisfactoriamente a juicio de LA SECRETARÍA, lo cual realizará conforme a la Cláusula Tercera, inciso f) de este convenio, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad.

QUINTA. CONTROL Y SEGUIMIENTO. El control, vigilancia y evaluación de las acciones realizadas en el marco de EL PROGRAMA y de los recursos estatales referidos en la Cláusula Segunda, así como la evaluación y seguimiento de los compromisos aquí pactados corresponderán al Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de las dependencias correspondientes en ejercicio de sus atribuciones, particularmente de LA SECRETARÍA, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que realicen las autoridades municipales.

SEXTA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. EL MUNICIPIO hará frente a todos los compromisos frente a terceros que resulten del cumplimiento de las obligaciones que le corresponden por virtud de este Convenio, y dejará a salvo y en paz a LA SECRETARÍA de cualquier reclamación que se presentare al respecto.

SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES. LAS PARTES acuerdan expresamente que el personal designado para desarrollar las actividades materia del presente continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar o haber generado derechos laborales o de otra naturaleza con respecto a la otra parte que suscribe este instrumento.

LAS PARTES se harán responsables de manera individual del pago de sueldos, prestaciones, honorarios y demás emolumentos a que estén obligadas con relación a sus trabajadores y/o a los prestadores de servicios profesionales o técnicos que empleen, contraten y/o involucren. Asimismo, harán frente de manera individual a cualquier otro acuerdo con terceros que pacten para el cumplimiento del presente convenio, por lo que deslinda una parte a la otra de cualquier controversia que se pueda presentar sobre este particular.

OCTAVA. CESIÓN. EL MUNICIPIO no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente convenio en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. EL MUNICIPIO asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con motivo de las actividades de cualquier tipo que se relacionen con este convenio o se realicen en cumplimiento del mismo. En caso de llegarse a presentar una reclamación por supuesta violación de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, EL MUNICIPIO se obliga a asumir las medidas pertinentes al respecto, sin responsabilidad para LA SECRETARÍA.

DÉCIMA. CARÁCTER DEL CONVENIO. El presente convenio se suscribe de mutuo acuerdo y de buena fe. En consecuencia, cuando se generen beneficios no económicos derivados del cumplimiento de este convenio, tales serán mutuos y estarán a disposición de LAS PARTES. Asimismo, cuando la ejecución de EL PROYECTO produzca recursos económicos, bajo ninguna circunstancia se generarán con fines de lucro y sólo podrán destinarse a la recuperación de gastos relacionados con el cumplimiento este convenio, nunca en beneficio de particulares.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración estará vigente a partir del día de su firma y hasta la fecha estipulada en el PUNTO VII, y se podrá revisar, adicionar o modificar por LAS PARTES de común acuerdo entre ellas que conste por escrito. Así mismo, podrá modificarse o darse por terminado de común acuerdo por LAS PARTES, previa solicitud de alguna de ellas y en los mismos términos en los que fue otorgado.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias derivadas de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo entre LAS PARTES y de no ser esto posible, se someterán a Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco con sede en Guadalajara, Jalisco.

Leído el presente convenio y enteradas LAS PARTES de su contenido y alcance legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, lesión ni enriquecimiento ilegítimo, por lo que lo suscriben de conformidad ante la presencia de los testigos que igualmente lo firman, en Guadalajara, Jalisco, en la fecha indicada al anverso de este documento.

FIRMA Vo. Bo. NOMBRE Y FIRMA SÍNDICO MUNICIPAL _____